EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. - ESP

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

INVITACIÓN 002 -2017 A PERSONA NO DETERMINADA EBSA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA "AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACA"

Tunja junio de 2017

CAPÍTULO I

1 INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 INSTRUCCIONES PRELIMINARES

LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. – ESP que en adelante se llamará EBSA, y que para esta contratación actúa, como mandante del Ministerio de Minas, ha dispuesto la apertura del presente proceso de invitación a persona no determinada EBSA- **002-2017**

Antes de presentar su oferta el proponente debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con el Estado.

Los pliegos no tendrán ningún costo y se encontrarán disponibles en la página Web www.ebsa.com.co. Hace parte integral de los pliegos los anexos:

a. Formulario de cantidades de materiales, mano de obra, transporte y precio.
b. Material suministrado por EBSA S.A. E.S.P.

1.2 OBJETO

EBSA está interesada en recibir ofertas para el suministro de materiales, transporte y mano de obra requeridos para acometer la construcción de las obras cuyo objeto es la **"AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y las condiciones comerciales y contractuales que se detallan en el presente documento.

1.3 ALCANCE

Este proceso de contratación comprende entre otras las siguientes actividades:

El suministro de materiales con certificación de calidad otorgado por un organismo debidamente acreditado, fabricados con las normas vigentes y especificaciones técnicas dadas en este pliego de condiciones.

Transporte de materiales desde las bodegas de EBSA en Tunja hasta los sitios de bodegaje para distribuirlos a los diferentes puntos de instalación.

Apertura de huecos para los apoyos de postes y retenidas de las líneas y redes convencionales.

Montaje de apoyos con postes de fibra de 12 y 8 metros tipo línea y/o Postes metálicos de 3 o 4 secciones con sus vientos asociados.

Adecuación o vestida de los apoyos con los materiales de las respectivas estructuras definidas en el listado de apoyos.

Adecuación de la faja de terreno de la línea para la extensión o riego y tensionado de conductores.

Pruebas y puesta en funcionamiento para entrega a satisfacción de la Interventoría de EBSA.

Montaje de subestaciones o transformadores de distribución con sus correspondientes elementos de corte y protección.

Los equipos y elementos suministrados e instalados deberán cumplir con las especificaciones técnicas nacionalmente conocidas y aceptadas en el sector eléctrico.

1.4 VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA

Con el fin de que todos los posibles proponentes conozcan los aspectos más importantes y relevantes de la zona donde se desarrollará el proyecto, deberán realizar una visita de campo obligatoria, para que el Proponente conozca, evalúe y tome las precauciones del caso y pueda asegurarse de los posibles riesgos e imprevistos que se puedan presentar; de tal suerte que más adelante no sean disculpa para el no cumplimiento del contrato que resulte de esta convocatoria. Para lograr el objetivo propuesto se solicita a los participantes estudiar previamente el presente pliego, con el fin de que formulen preguntas, dudas e inquietudes en el plazo que se establezca para ello.

En la visita el proponente deberá estar representado por un Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electromecánico con matrícula profesional vigente (se debe aportar copia de la tarjeta) en caso de que él no tenga esa calidad (en caso de estar representado debe aportar poder escrito y autenticado) y se deberá solicitar al funcionario o delegado de EBSA que efectúe el acompañamiento, constancia escrita de asistencia al proyecto, la cual deberá anexar el proponente en su oferta. Esta visita, se realizará el día **11 de Julio de 2017,** tomando como sitio de partida El despacho de la Alcaldía Municipal de SAN LUIS DE GACENO, a las 08:00 am, lugar en el que cada proponente dispondrá del medio de transporte que se requiera para efectuar los desplazamientos a los distintos sitios donde se desarrollará el proyecto.

La realización de esta visita es requisito de participación, es decir no se aceptarán propuestas de firmas o personas que no practiquen la totalidad de esta visita.

Al momento de la visita los participantes deben aportar al funcionario de EBSA un correo electrónico para comunicaciones y notificaciones.

1.5 VALOR TOTAL DE LA OFERTA

El valor total de la oferta será el resultante de multiplicar los valores unitarios por las cantidades respectivas de todos los ítems cotizados e incluidos en el formulario de precios. Si dado el caso el grado de dificultad es diferente para cada una de las veredas, el proponente deberá efectuar sus propios cálculos de tal manera que los precios a ofertar sean los mismos para cada ítem, independientemente de la vereda donde se vayan a ejecutar. En el valor de la propuesta debe estar incluidos todos los gastos directos e indirectos y pago de impuestos.

1.6 COSTOS DE LA COTIZACIÓN

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. EBSA no será responsable en caso alguno por dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la convocatoria.

1.7 FINANCIACIÓN

Los pagos que genere la ejecución del contrato serán atendidos con recursos de **Contrato FAER GCC No 391 de 2016 "AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ"**

1.8 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.8.1 Participantes

En el presente proceso de contratación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas y los consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia, Nacionales o Extranjeros con sucursal establecida en Colombia, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto de la contratación, requerido en este pliego de condiciones. En ambos casos que cumplan con los siguientes requisitos al momento del cierre de la contratación y apertura de propuestas, sopena de que su propuesta sea rechazada:

- Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que vayan a participar individualmente o en consorcio o en unión temporal, al momento del cierre de la presente contratación deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en las actividades, especialidades y grupos siguientes:

Segmento 81
Familia 10
Clase 17

EBSA verificará ante el Registro de CONTRATISTAS de la Cámara de Comercio, que los proponentes se encuentren debidamente inscritos y clasificados en dicho grupo para que su oferta sea tenida en cuenta en el proceso de evaluación, de lo contrario será descalificada.

- Se requiere presentación de garantía de seriedad de la oferta suscrita entre particulares por el 10% del valor de propuesta y con vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

- Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Ley de Reforma Laboral

1.9.2 Requisitos Legales de Participación

1.9.2.1 Inhabilidades e incompatibilidades para contratar

El oferente debe tener en cuenta no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, para celebrar contratos con entidades estatales.

1.9.2.2 Sanciones para contratos celebrados contra expresa prohibición

En este caso EBSA dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna.

EBSA, además, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Advertimos la obligación que tienen los proponentes y el adjudicatario de manifestar por escrito que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

1.9.2.3 Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes que sean personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Cámara de Comercio de su domicilio principal, teniendo en cuenta que la duración de la sociedad, para efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Dicho certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a dos (2) meses, a la fecha de cierre de la presente invitación.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización especial para celebrar contratos a partir de determinada cuantía, el proponente deberá presentar copia del acta en la cual se manifieste expresamente la habilitación para tal efecto.

Si el proponente no concurre por conducto del representante legal, sino por intermedio de apoderado, entonces deberá anexar:

1. El certificado de existencia y representación de la compañía que da el poder.

2. El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.

3. El documento mediante el cual la compañía, o persona natural mandante confiere poder o autorización, precisando el alcance del mismo.

Tanto el representante legal en Colombia como el oferente que sean personas naturales ó jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la ley teniendo en cuenta que la duración de una sociedad para los efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no debe tener una antigüedad superior a dos (2) meses a la fecha de cierre de esta Licitación. Si el representante legal requiere habilitación especial para firmar contratos de acuerdo con la cuantía, adicionalmente deberá presentar copia del acta mediante la cual el organismo competente le otorga dicha autorización.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que pretendan presentar oferta o celebrar contratos, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación, expedidos por la entidad que haga sus veces en el país de origen, los cuales deberán llenar los requisitos que exige la Ley Colombiana para la validez de los documentos provenientes del exterior. Adicionalmente deberán acreditar en el país un apoderado o representante legal domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlos judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, tal como lo exige el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. La firma del representante legal del oferente en el exterior que dé el poder a un representante en Colombia debe estar autenticada ante un notario en el respectivo país. Este poder debe estar visado por el Cónsul Colombiano y la firma del Cónsul Colombiano debe abonarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para aquellos países que no han suscrito la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de agosto 4 de 1998.

Los proponentes extranjeros para efectos de la participación en esta convocatoria deberán constituir apoderados en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil.

1.9.2.4 Relación de experiencia

Los proponentes deberán relacionar su experiencia en la ejecución de obras de construcción de líneas de distribución de energía eléctrica, similares a las descritas en este pliego. En dicha relación debe aparecer la descripción de la obra, el número y valor del contrato, la firma o persona a la que

le fue ejecutada con el número de teléfono y fax y la fecha en que se realizó el contrato. EBSA se reserva el derecho de verificar dicha información.

El no relacionar o la falta de evidencia de la experiencia en las propuestas eliminará la oportunidad de que la oferta sea evaluada por la EBSA, razón por la cual dichas ofertas serán descartadas.

Esta información debe corresponder a los contratos ejecutados y en ejecución por parte del proponente.

Son válidos para la evaluación de la experiencia: fotocopia del contrato con el acta de liquidación correspondiente y/o una certificación expedida por el contratante donde figura el nombre y valor del proyecto, la fecha de terminación y el nombre del contratista.

1.11 LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá ser entregada en las oficinas de EBSA localizada en la Carrera 10 No 15 - 87 de la ciudad de Tunja, Gerencia General de la EBSA Piso 8, a más tardar a las 02:00 pm del día 17 de julio de 2017. En este mismo lugar, fecha y hora se cerrará la presente invitación.

Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes presentaron propuestas) y se levantará un acta que contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones. En esta acta se recopila lo anterior, junto con las observaciones que tuvieren lugar.

EBSA no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el proponente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente, antes o en la fecha y hora señaladas.

Las propuestas que reciba EBSA después del plazo fijado para la recepción, serán rechazadas y devueltas al proponente en la misma condición en que fueron recibidas.

Las propuestas se presentarán en original en sobre marcado, indicando claramente el número de identificación y el objeto del proceso de contratación, según el caso. Además, deberán disponer en sobres diferentes la propuesta técnica y la comercial. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, télex, telefax o similares.

No se recibirán ofertas después de la hora de cierre anteriormente establecida.

1.12 Ampliación del plazo

EBSA podrá ampliar el plazo para presentar ofertas antes del vencimiento del mismo cuando la administración lo considere conveniente.

En tal caso, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta suscrita entre particulares deberá comenzar desde la nueva fecha de cierre del proceso de contratación.

1.13 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, especificaciones, condiciones y anexos que figuren en los documentos de la presente contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben ser remitidas a los correos lguatibonza@ebsa.com.co y gvelandia@ebsa.com.co cabella@ebsa.com.co

EBSA podrá modificar o aclarar las condiciones de la invitación antes de que venza el plazo para presentar ofertas mediante adendas que remitirá a todos los proponentes que hayan participado en la visita de obra, las cuales serán de obligatoria observancia para la preparación y presentación de las ofertas.

1.14 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Toda la correspondencia y comunicaciones relacionadas con la presente contratación, con excepción de la propuesta, deberán ser dirigidas a:

Email: gvelandia@ebsa.com.co lguatibonza@ebsa.com.co, cabella@ebsa.com.co

EBSA dará respuesta y realizará cualquier comunicación o notificación por este medio, el correo electrónico del oferente debe ser aportado desde el momento de la visita de campo, de no ser así No existirá responsabilidad de EBSA en las comunicaciones y notificaciones si el correo no es aportado en las condiciones señaladas.

1.15 Condiciones que Regulan el Trámite de Contratación

Las disposiciones legales que regulan el proceso son: el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales y el procedimiento interno de EBSA para ejecución de recursos públicos.

1.16 Documentos de la contratación.

- Los Términos de Referencia y especificaciones.

- Normas y especificaciones técnicas.

- Adendas a este pliego que EBSA remita a los participantes

CAPÍTULO 2

2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá elaborarse con base en los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso de contratación.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente conoce y acata las normas, órdenes, actas, entre otros, que regulan la contratación con EBSA, la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios.

2.2 LEGISLACIÓN

Los proponentes deberán someterse en todo a las leyes vigentes que rijan el proceso de selección de EL CONTRATISTA, celebración, ejecución y liquidación del contrato en especial el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de para entidades estatales, el procedimiento interno de EBSA para ejecución de recursos públicos.

En general, las normas legales aplicables durante el contrato y su ejecución, serán las estipuladas en los términos de referencia, en los reglamentos internos de EBSA y las propias de los negocios entre particulares en la República de Colombia.

2.3 SOLUCIÓN DE DISPUTAS

En caso de que durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato se presenten diferencias de carácter técnico, administrativo o legal entre EBSA, y el proponente o CONTRATISTA según el caso, éstos harán todos los esfuerzos posibles para llegar a un acuerdo; pero si a pesar de ello no se logra el acuerdo, el proponente o CONTRATISTA y EBSA, tendrán expedito el camino para ejercer las acciones pertinentes acorde con la ley.

2.4 IDIOMA

La oferta que prepare el proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambie con EBSA deberán redactarse en español; cualquier información técnica similar a catálogos podrá estar en español o en inglés. En caso de estar en otro idioma deberá ir acompañada de una traducción oficial en español, la cual prevalecerá para efectos de interpretación de la oferta.

2.5 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

Con la propuesta se deben presentar obligatoriamente los siguientes documentos, de no presentarse no se evaluará:

1. La propuesta será presentada en sobre en original.
2. Una relación de los documentos que componen la oferta, con los folios numerados en forma consecutiva, presentados en forma ordenada y de fácil manejo. EBSA no asumirá responsabilidad frente a aquellas ofertas que no se encuentren foliadas en su totalidad.

3. Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal o por alguien facultado legalmente.

4. El proponente debe certificar los números de las adendas que recibió durante el proceso de contratación, en el contexto de la carta de presentación de la propuesta.

5. Manifestación escrita mediante la cual certifica que el representante legal ni los socios de la firma proponente se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

6. Autorización expedida por la Junta Directiva de la firma oferente, para que el representante legal pueda efectuar la presente negociación, en el evento en que los estatutos de la compañía establezcan limitaciones para realizar transacciones por una suma igual a la del valor de su oferta.

7. Garantía de Seriedad de la Propuesta, suscrita entre particulares en consideración a la naturaleza jurídica de la Empresa de Energía de Boyacá S. A. ESP, por un valor equivalente al diez 10% del valor total de la propuesta incluido IVA y además costos, con vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se describe el objeto de la invitación, La EBSA, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que en un término perentorio, presente el documento aclarado; si el oferente no la presenta oportunamente y en forma debida, la entidad se abstendrá de evaluar la oferta.

El proponente favorecido se compromete a mantener firme e inmodificable su oferta y legalizar el contrato respectivo en los términos y condiciones previstos en las leyes y en los Términos de Referencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si no procediere, dentro de tales términos, quedará a favor de EBSA, en calidad de multa el valor del depósito o garantía constituidos para responder cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

El proponente favorecido y su garante asumen la obligación de prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta hasta cuando este legalizado el respectivo contrato.

Si la persona que suscribe la propuesta actúa en representación de un tercero, la garantía de seriedad de la oferta suscrita entre particulares deberá estar expedida a nombre del representado; en el caso de que la propuesta fuera conjunta, dicha garantía deberá expedirse a nombre de todas las firmas consorciadas.

8. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, el cual deberá tener una expedición dentro del segundo mes anterior a la fecha de cierre de la presente invitación.

9. Formularios de la propuesta, diligenciados de conformidad con las instrucciones y reglas de preparación contenidas en estos documentos. Los formularios se encuentran en el anexo 5.

10. Original del Certificado de Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio del oferente, el cual deberá tener una expedición dentro del segundo (2) mes anterior a la fecha de cierre de la presente invitación e inscripción en:

- Segmento 81
- Familia 10
- Clase 17

11. Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Ley de Reforma Laboral.

12. Certificación visita de campo firmada por el representante de EBSA.

13. Copia del Registro Único Tributario.

14. Diligenciamiento y firma del formulario de parte relacionada Anexo 6 de esta invitación.
15. Diligenciamiento y firma del formato de parte relacionada anexo 7 de esta invitación.

Parte Relacionada: Es parte Relacionada en el trámite de un proceso de contratación cuando los posibles o futuros proveedores tengan relación de parentesco con cualquier funcionario de EBSA o miembro de la Junta Directiva de EBSA dentro del 4 grado de consanguinidad, 2 civil y 1 de afinidad respecto de cualquier funcionario de EBSA.

Cuando alguna de las anteriores condiciones se cumpla, es deber del tercero y del funcionario de EBSA, poner en conocimiento del Gerente General por escrito dicha situación. El no hacerlo puede generar para el tercero el retiro como proveedor de EBSA y para el funcionario puede generar falta disciplinaria.

NOTA: Toda enmendadura en los formularios de la propuesta debe ser respaldada con la firma del representante legal o su apoderado, y prevalecerá la del original.

2.6 INDICE DE LIQUIDEZ

Los oferentes deben tener un índice de liquidez registrado en el Registro Único de Proponentes del 1,5.

EBSA podrá solicitar al proponente con la oferta más favorable, si lo considera necesario, la proyección de sus flujos de caja, para establecer si el oferente está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.

2.7 PRECIOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en el formulario correspondiente el precio ofrecido para cada uno de los ítems en pesos colombianos. Se debe informar el valor del impuesto a las ventas por separado; en caso contrario, la empresa asumirá que el valor unitario cotizado lo incluye.

Se deberá cotizar en pesos colombianos. El proponente deberá discriminar separadamente el valor del AIU definiendo el valor en porcentaje de cada una de estos tres componentes.

El proponente deberá indicar, en los formularios de precios unitarios, los precios de los diferentes ítems solicitados.

EBSA entenderá que en los precios establecidos por el proponente están todos los costos directos e indirectos en los que éste debe incurrir para el cumplimiento del alcance de los trabajos que realizará, así como los impuestos de orden Nacional o territorial a que haya lugar.

En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el proponente por su ejecución, en la forma que se haya estipulado.

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total, EBSA tomará, para efectos de evaluación de la propuesta, el valor unitario. Igualmente, si existen diferencias entre la propuesta marcada como original y la copia, prevalecerá la información suministrada en el original.

2.8 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente, si así lo desea, podrá incluir en su propuesta el análisis de precios unitarios realizado para establecer los valores del formulario de precios de transporte y mano de obra.

Los valores obtenidos en los cuadros de cálculo de los valores unitarios deben coincidir con los valores que aparezcan en el formulario de precios. Es decir que en caso de discrepancia de estos valores primará el valor del análisis unitario y EBSA podrá hacer las correcciones respectivas.

Los valores deben incluir pagos de dominicales y festivos, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnizaciones laborales, costos por alimentación, alojamiento, transporte, prima de localización, seguros, etc. y todos los demás costos resultantes de las disposiciones laborales vigentes.

Los precios unitarios que se pacten, no se actualizarán durante la ejecución del proyecto.

2.9 PROPUESTA

La propuesta se debe cumplir con todos los términos, condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones y que por lo tanto no presenta modificaciones o reservas sustantivas a ellos, tanto en los aspectos contractual, técnico y económico

Una propuesta que presente cualquier tipo de modificaciones sustanciales a los pliegos de condiciones será eliminada.

La propuesta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en los documentos de la contratación y deberá contener toda la información solicitada en los formularios de la propuesta, los cuales deberán llenarse en su totalidad e incluir todos los demás documentos, datos e informaciones adicionales que de acuerdo con los pliegos de condiciones deban adjuntarse a la propuesta.

2.10 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su oferta el oferente debe tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

EBSA deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por EBSA para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al CONTRATISTA los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imputable el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas -IVA-, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

2.10.2 Pago de impuesto estampilla pro-cultura del Departamento de Boyacá (ordenanza 074 del 27 de diciembre del 2004). El oferente debe tener en cuenta el pago de la estampilla pro-cultura.

2.10.3 Retención del IVA

Aplica de acuerdo lo establecido en el Estatuto Tributario y sus reformas.

2.10.4 Pago de la contribución de obra pública, el cual debe ser tenido en cuenta en el precio ofertado.

Nota: Los impuestos relacionados están de manera enunciativa, por lo anterior el deber de quien cotiza determinar la totalidad de impuestos de orden nacional, departamental y local.

2.11 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, término dentro del cual EBSA aceptará la oferta o declarará desierto el proceso.

EBSA podrá ampliar el término para realizar la aceptación de las propuestas hasta por treinta (30) días calendario, en cuyo caso el proponente deberá ampliar tanto el término de validez de su propuesta, ratificándolo en forma escrita, como el de la garantía de seriedad de la misma.

2.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, EXPEDIDA A FAVOR DE PARTICULARES, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EBSA. Será respaldada con la firma y sello del tomador, el comprobante de pago por parte del asegurador o su sello de cancelado. Las copias de las propuestas deberán acompañarse de la respectiva copia de la garantía de seriedad.

La garantía deberá constituirse, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, incluido el IVA.

La vigencia de dicha garantía será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente no presenta en su oferta la garantía de seriedad de la misma, ésta será eliminada.

Cuando EBSA disponga la ampliación del plazo de aceptación de la propuesta, el proponente deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta por un término igual al de la ampliación de la validez de la propuesta.

Mediante esta garantía el proponente garantiza que mantendrá la totalidad de su propuesta sin modificación de ninguna clase durante su período de validez y las ampliaciones a que hubiere lugar. Que firmará el contrato, constituirá la garantía exigida por EBSA, allegará los certificados de existencia y representación legal que EBSA le solicite, si se tratare de una persona jurídica; y llevará a cabo los demás actos que se requieran para la iniciación y ejecución del contrato.

Si el proponente favorecido no entrega oportunamente los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro del plazo fijado, se hará acreedor a la multa establecida en el numeral 4.15.1 "POR DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO" de estos términos.

2.13 FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación.

La oferta, así como todos los demás documentos, deberán ser firmados por el representante legal o por quien esté debidamente autorizado, de conformidad con la ley, para hacerlo a nombre del oferente, o por este mismo. Si el representante legal que firma la oferta requiere alguna habilitación especial, la autorización previa de la Junta Directiva, por ejemplo, para contratos de determinada cuantía, deberá presentarse tal autorización. Cada oferta deberá contener claramente el nombre, teléfono, fax y la dirección comercial del oferente.

El término oferente utilizado en este pliego se refiere a la persona jurídica o natural que presenta la propuesta.

CAPÍTULO 3

3 ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

3.1 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

EBSA examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si hay errores de cálculo y, en general, si se ajustan a los documentos del presente proceso de contratación.

Una vez EBSA haya determinado que la propuesta se ajusta a los documentos de la contratación, procederá a su evaluación conforme se establece en el numeral 3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

3.2 ERRORES, OMISIONES O DESVIACIONES

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de la propuesta, caso en el cual EBSA hará los análisis correspondientes de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Confrontación aritmética de los precios. EBSA verificará el precio de cada propuesta efectuando las operaciones aritméticas del caso para constatar la correspondencia de los precios unitarios con los precios totales. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, prevalecerá el unitario, a menos que pueda EBSA determinar, con certeza, que el valor real se encuentra en la oferta, según se deduzca de la confrontación de los precios con los de los componentes de ese valor unitario en los formularios diligenciados por el proponente. En ese caso el valor unitario será corregido para los efectos de evaluación de la oferta.

Ajustes de informalidades. En caso de determinar error u omisión en la propuesta, el procedimiento será así:

Si el error u omisión es simplemente aritmético, se procederá a su corrección en los términos antes indicados.

Si no es posible la corrección aritmética, se evaluará dicho error u omisión para determinar el valor comparable de la oferta. Con tal fin se utilizarán los siguientes mecanismos:

En el caso de faltantes en un determinado ítem se recurrirá, en primer lugar, a verificar si los precios del mismo pueden ser extraídos de la propia oferta; de ser así, el valor real del ítem será el valor corregido tanto para efectos de evaluación de la oferta y de comparación con las demás, como para adjudicación.

De no ser posible lo anotado en el numeral anterior se tomará como valor del faltante, para efectos de evaluación y comparación, el mayor valor unitario cotizado por los demás proponentes para este ítem, así sus propuestas hayan sido rechazadas. En el evento de que la propuesta con el o los faltantes salga favorecida con la adjudicación se procederá, luego de dicha adjudicación, a determinar el precio con este, el que de ningún modo será superior al considerado para comparación.

NOTA: EBSA podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de las propuestas, pero las respuestas no podrán contener modificaciones a las mismas, en cuyo caso la propuesta podrá ser eliminada. Igualmente, la propuesta podrá ser descartada si las respuestas no llegan dentro del plazo fijado por EBSA.

3.3 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.3.1 Rechazo de las propuestas

EBSA rechazará las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando se presenten desviaciones de los aspectos jurídico – contractuales de los términos de referencia que a juicio de EBSA modifiquen sustancialmente las condiciones originales del presente proceso de contratación.

Cuando estén incompletas, en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento o elemento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se considere de carácter esencial.

3.3.2 Eliminación de las propuestas

EBSA eliminará las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea extemporánea.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de participación establecidos en los documentos de la invitación a persona no determina.
- Cuando el proponente presente alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales.
- Cuando no contenga la propuesta básica.
- Cuando la propuesta presente modificaciones o reservas sustantivas a los documentos de la Invitación a persona no determinada.
- Cuando la propuesta no sea aceptable técnicamente para EBSA.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de EBSA o cuando se conozca la existencia de coalición de precios con otros proponentes.
- Cuando la propuesta, por su redacción o presentación, resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua. Igualmente, se eliminarán las propuestas que sean modificadas por el proponente ante una solicitud de aclaración por parte de EBSA.
- Cuando a juicio de EBSA, la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta o falsa.
- Cuando la propuesta presente variación de precios o fórmula de reajuste.
- Cuando el proponente en su oferta no presente la garantía de seriedad de la oferta.

3.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

En caso que EBSA lo considere necesario, podrá solicitar al proponente aclaraciones, informaciones o certificados adicionales y condicionar la evaluación de la propuesta a la presentación de dichas aclaraciones, informaciones o certificaciones dentro de los plazos que EBSA defina al proponente

respecto a la propuesta. Las aclaraciones que solicite EBSA y las que dé el proponente no podrán modificar la propuesta o los precios de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los proponentes.

Igualmente, la propuesta podrá ser eliminada si las respuestas no llegan dentro del plazo fijado por EBSA.

En todo caso EBSA se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarla. En todo caso será un criterio de interpretación la prevalecía de la verdad sustancial y material, sobre la simplemente procedimental o documental.

3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Todas las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de participación, y las especificaciones técnicas y contractuales, pasaran a la siguiente fase en donde se habilitara a las propuestas que cumplan con la experiencia y liquidez, aquellas que cumplan con lo exigido se evaluaran económicamente, ponderarán con los siguientes factores, para obtener una calificación máxima de mil (1000) puntos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
3.5.1	Precio	1000
3.5.2	Experiencia	Habilitante
3.5.3	Índice de liquidez	Habilitante
	PONDERACIÓN TOTAL	**1.000**

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:** Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más propuestas, con igual puntaje, se aceptará la oferta de menor precio cotizado, y en caso de mantenerse la igualdad la de mayor puntaje en experiencia, si continúa la igualdad, la de menor plazo propuesto.

3.5.1 Metodología de la evaluación de la oferta económica

Precio de la propuesta

Se realizará un análisis y calificación preliminar a los valores antes de IVA de cada una de las propuestas objeto de evaluación, con base en el grado de dispersión de los mismos. Para la evaluación y asignación de puntajes solo se considerarán las propuestas localizadas dentro del rango +/- una (1) desviación estándar poblacional (en Excel: DESVESTP), respecto al valor promedio de las ofertas (las propuestas ubicadas fuera del rango no serán objeto de evaluación.

Conforme a las propuestas localizadas en el rango establecido en el párrafo anterior, (+/- una (1) desviación estándar poblacional), se asignará el mayor puntaje por este criterio, a la propuesta cuyo valor, presente la menor diferencia en valor absoluto respecto a la media aritmética de estas propuestas.

Para las demás propuestas que se encuentren por debajo de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje conforme al párrafo anterior, se asignará el puntaje, conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Propuesta N} = \frac{\text{Valor Propuesta N}}{\text{Valor Propuesta con Mayor Puntaje}} \times 1000 \text{ Puntos}$$

A las propuestas con valores superiores al que obtuvo puntaje, no se les tendrá en cuenta.

3.5.2 Metodología de la evaluación de la oferta técnica

Experiencia: habilitante.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima requerida que es de 2.000 SMMLV.

3.5.2.1 Experiencia en contratos anteriores: habilitante.

Al proponente que acredite la ejecución de obras en los niveles I, II o voltajes superiores por valor facturado igual o superior a 2.000 SMMLV.

3.5.2.1 Índice de liquidez

Los oferentes deben tener un índice de liquidez registrado en el Registro Único de Proponentes del 1,5.

3.6 DESCUENTOS

Cuando algún proponente ofrezca en su oferta descuentos condicionados a determinado evento, éstos no serán tenidos en cuenta en la evaluación y comparación de las ofertas, pero si el proponente que ofrece un descuento de este tipo resulta favorecido con la aceptación de su oferta, dicho descuento se hará efectivo en los términos que éste señale en su oferta.

3.7 COMPARACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez se determine con exactitud el puntaje individual de las ofertas, se procederá a su análisis global, teniendo en cuenta tanto las estipulaciones como el factor de escogencia con el fin de seleccionar, para efectos de la aceptación de oferta, cuál es la más favorable para EBSA (Ver numeral 3.9 "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA".)

Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta el factor de escogencia y estipulaciones de selección, resulta ser el más ventajoso para EBSA sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en este documento.

3.8 PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

a. Para la selección del contratista EBSA publicará en su página WEB los términos y/o condiciones de la invitación.

b. Los términos deben ser publicados con una antelación mínima de 5 días hábiles al momento del cierre de la invitación.

c. Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben ser remitidas a los correos lguatibonza@ebsa.com.co y gvelandia@ebsa.com.co , cabella@ebsa.com.co

d. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en el lugar, día y hora señalados en la invitación.

e. Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes presentaron propuestas) y se levantará un acta que contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones.

f. Dentro de los 8 días hábiles siguientes al cierre de la invitación se procederá a la evaluación de las ofertas, de la cual se le informará a todos los proponentes vía correo electrónico, la misma también se publicará en la página WEB de EBSA.

g. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de información de la calificación de la invitación los proponentes podrán presentar observaciones, las cuales se responderán vía correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dos días anteriores.

h. Una vez resuelto lo anterior se publicará el resultado final.

i. EBSA podrá adjudicar total o parcialmente; también podrá llamar a negociar de acuerdo con el orden de elegibilidad, lo anterior con el propósito de lograr los mejores precios.

3.9 LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EBSA aceptará la oferta dentro del período de validez de la misma, incluidas sus ampliaciones, si las hubiere.

NOTA: Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más propuestas con igual puntaje total se tomará la de menor valor económico como la propuesta más favorable para EBSA de persistir el empate se considerará en forma sucesiva, la capacidad económica y la experiencia del proponente.

EL HECHO DE PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA NO OBLIGA A EBSA S.A. E.S.P., A ADJUDICAR.

3.10 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta se comunicará por correo electrónico al proponente favorecido, e igualmente a los no favorecidos.

3.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

Este proceso será declarado desierto en el evento de que existan motivos que impidan la selección objetiva de la oferta elegible, o ninguna de las recibidas es válida o conveniente para EBSA. Tal declaración se efectuará mediante acto escrito en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que conduzcan a esa decisión o en los siguientes casos:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando las propuestas presentadas no llenen los requisitos contenidos en los Términos de Referencia.
c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para EBSA.
d) Cuando antes del cierre de la Invitación a Persona no Determinada se hubiere violado la reserva de las propuestas en forma ostensible.
e) Cuando EBSA S.A. E.S.P., considere que no es conveniente económicamente.

APÍTULO 4

4 CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 OBJETO

EBSA está interesada en recibir ofertas para el suministro de materiales, transporte y mano de obra requerida para acometer la construcción de las obras para la **"AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - Boyacá",** incluyendo los equipos y el personal necesario para ejecutar EN FORMA SIMULTÁNEA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA en todos y en cada uno de los proyectos localizados en el Municipio de **SAN LUIS DE GACENO** en el Departamento de **BOYACÁ** de acuerdo con las especificaciones técnicas, y las condiciones comerciales y contractuales que se detallan en el presente documento.

4.2 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para los efectos de esta contratación se entenderá que el contrato se ha celebrado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para lo cual EBSA, deberá manifestar explícitamente la aceptación de la oferta.

En todo caso para la iniciación de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la comunicación de aceptación los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal, si la vigencia del documento entregado en la propuesta se encuentra vencido.
- Las garantías originales y el respectivo recibo de pago original, de la póliza correspondiente.
- Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Ley de Reforma Laboral

El contrato queda perfeccionado con la comunicación de la aceptación de la oferta, pero para la iniciación del plazo y ejecución del contrato, deberán estar previamente aprobadas las garantías por parte de EBSA.

4.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios, y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos regirá para todos:

- Los términos de referencia y sus adendas.
- La oferta, y sus aclaraciones.
- El texto del contrato.
- La comunicación de aceptación de las ofertas.
- Las especificaciones e información técnica.
- Las modificaciones que sean acordadas por escrito entre las partes, en desarrollo del contrato.
- La orden o Acta de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El pliego con sus adendas, el contrato y sus modificaciones, la oferta y sus aclaraciones y los demás documentos mencionados.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente examinó completamente el Pliego de Condiciones y Especificaciones, acepta que los documentos de contratación están

completos y que son compatibles y adecuados para definir los trabajos a ejecutar y, si hay lugar a ello, que obtuvo de EBSA, aclaración suficiente sobre cualquier punto incierto o dudoso contenido en los mismos

4.4 VALOR DEL CONTRATO

Su valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades de obra estipuladas en el formulario de precios por EL CONTRATISTA, más el valor de las obras adicionales y extras AUTORIZADAS POR LA INTERVENTORÍA mediante documento escrito avalado por la EBSA y ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EBSA y los otros pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. Lo anterior independientemente del valor inicial del contrato, es decir que éste valor podrá aumentar o disminuir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, lo cual deberá reflejarse en el "balance definitivo de obras a ejecutar", el cual se obtendrá una vez efectuado el replanteo total de las obras objeto de éste contrato.

4.5 FORMA DE PAGO

Los pagos que genere la ejecución del contrato serán atendidos con recursos de FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER Contrato FAER GCC No 391 de 2016 "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN DE LAS 20 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ". EBSA realizará los desembolsos de acuerdo con la ejecución del contrato de obra. El avance del programa permitirá que el FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER efectúe la entrega total de recursos pendientes a EBSA, para dar cubrimiento al 100% del valor del contrato.

EBSA S.A E.S.P. efectuará los pagos de acuerdo al flujo de caja del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER quien es la entidad que financio el proyecto y se estima que los pagos se efectuaran de la siguiente manera: a) Las actas parciales se pagaran de acuerdo al avance de obra hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato. b) Con la suscripción del acta de liquidación final de obra se pagara el veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, previa aprobación del interventor acompañado de las actas de recibo y de conformidad de las obras, Los pagos se efectuaran de acuerdo a los giros que efectué el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER a EBSA S.A E.S.P, acatando el Contrato FAER GCC No 391 de 2016.

La liquidación de todas y cada una de las actas correspondientes a las obras ordinarias deberá hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítem, cantidades y precios y la obra extra tal como se haya pactado.

Cuando figuren pagos por obras extras para la cual no hubiere sido posible convenir precios y por lo tanto deba aplicarse el procedimiento establecido en este pliego, la cuenta deberá estar acompañada, además del acta misma, de las planillas de materiales, equipos y mano de obra presentadas por EL CONTRATISTA en la forma establecida en este pliego, y firmada por EBSA.

A más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la firma y radicación de las actas por parte de EL CONTRATISTA, EBSA le pagará los saldos que resulten a su favor una vez deducidos los valores a que haya lugar. Para efectos de elaboración y pago de actas sólo se tendrá en cuenta la obra ejecutada previamente aceptada por la Interventoría de la obra.

4.6 RETENCIÓN DE PAGOS

EBSA podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o al pago de

posibles multas o perjuicios causados. Cuando desaparezcan las causas que originaron la retención se efectuarán los pagos de los valores retenidos, sin que haya lugar a indexación alguna.

4.7 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

4.7.1 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución de los trabajos será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la de suscripción del contrato.

El plazo podrá variarse por ejecución de obra extra o adicional, o por suspensión de las obras debido a fuerza mayor, caso fortuito u orden dada por EBSA por causas no imputables a EL CONTRATISTA. En caso de suspensión sólo habrá lugar a desplazamiento del plazo por un término igual al de la suspensión, pero no se modificará el valor de las obras.

Toda ampliación del plazo deberá constar en contrato adicional que suscribirán EBSA y EL CONTRATISTA.

Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de TUNJA.

4.7.2 Vigencia del Contrato

Sera igual al plazo del contrato y UN (01) MES adicional a la fecha de vencimiento del plazo para adelantar la liquidación.

4.9 PROGRAMA DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de FIRMA DEL CONTRATO un programa de trabajo para revisión y aprobación. La aprobación que la Interventoría del contrato dé al programa de construcción no exonera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones contraídas. En consecuencia, deberá entregar las obras oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o tipo diferente de los equipos programados, lo mismo que personal adicional, aumentar la jornada diaria, trabajar en horas nocturnas, en días festivos o que tenga necesidad de reprogramar algunas o todas sus actividades.

Durante el período de construcción EL CONTRATISTA deberá llevar un gráfico con el avance de la obra, conforme al programa de trabajo aprobado para la construcción y a las modificaciones u observaciones que se hagan por parte de EBSA. En este gráfico se deberá indicar semanalmente el avance de los trabajos y porcentajes totales de obra realizada hasta la fecha, y enviar una (1) copia a la Interventoría del contrato de EBSA dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

Durante el período de construcción EL CONTRATISTA deberá llevar una bitácora de la obra donde se consignarán las modificaciones y observaciones por parte de EBSA tanto técnicas como ambientales.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, EBSA hará balances de avances de las obras, si los resultados indican que hay un desfase del más del veinte por ciento (20%), siendo inferior a lo programado para dicho momento y si la culpa de ello es imputable al CONTRATISTA, se entenderá que ha incurrido en incumplimiento y se podrá dar por terminado el contrato con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4.10 GARANTÍA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de EBSA una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedida a favor de PARTICULARES. La garantía deberá estar firmada por el contratista y llevar la respectiva constancia de pago de la prima, y amparará los siguientes riesgos:

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

4.10.1 De Cumplimiento

Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, la garantía deberá asegurar una suma igual al diez (10%) del valor del contrato, con la cual se cubren además las multas y la cláusula penal pecuniaria, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días más.

Se hará efectiva, a EL CONTRATISTA, en favor de EBSA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, y demás estipulaciones contempladas en la presente contratación.

4.10.2 De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, la garantía deberá cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, porcentaje sobre el cual deberá mantenerse vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.10.3 De Responsabilidad Civil Extracontractual

Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que sean ocasionados a terceros y/o a EBSA con motivo de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras y sesenta (60) días calendario adicionales.

4.10.4 Estabilidad de la obra

Para garantizar la estabilidad de la obra y el reemplazo o reparación de los defectos que aparezcan en la misma después de su recibo por EBSA por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato. Este amparo tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir del día de recibo de las obras.

Una vez se conozca el valor definitivo del contrato, se deberá reajustar el valor de la garantía hasta la cuantía correspondiente, de acuerdo con el porcentaje estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO: Cuando haya modificación del plazo o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

La póliza correspondiente a esta garantía, será requerida por EBSA pero deberá ser tomada a favor del Ministerio de Minas y Energía, subrogándose en todos, o a quien éste designe, en los derechos que le corresponden al Ministerio de Minas y Energía como asegurado o beneficiario.

4.10.5 Calidad y correcto funcionamiento

Para garantizar la calidad de los materiales y equipos, así como su correcto funcionamiento, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega final y por un valor del 30% de los bienes suministrados.

4.11 RECLAMACIÓN DIRECTA DE LAS PARTES

Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo EL CONTRATISTA por escrito a EBSA dentro de los Quince (15) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo señalando claramente y en detalle sus bases. Vencido este término quedará entendido que EL CONTRATISTA perderá el derecho a establecer cualquier reclamación por dicho hecho contra EBSA.

4.12 FUNCIONES DEL INTERVENTOR

EBSA verificará la ejecución y cumplimiento del contrato por medio de un INTERVENTOR.

EL INTERVENTOR representará a EBSA y será el intermediario entre éstas y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que los funcionarios, ingenieros y expertos de EBSA inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato. Permitirá, además, el acceso a los talleres, depósitos, fábricas de materiales, etc. y la revisión y control de los productos procesados.

Las principales atribuciones de EL INTERVENTOR son:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato, en todas o en cualquiera de sus partes.
3. Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación, errores, omisiones, discrepancias o cambios de los planos y las especificaciones.
4. Estudiar y recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de EBSA.
5. Decidir sobre los cambios en los planos o en las especificaciones que no afecten substancialmente a estos documentos.
6. Practicar la inspección de las obras y verificar constantemente su calidad.
7. Aprobar o rechazar todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a las obras.
8. Aprobar o rechazar la hoja de vida del Director, Residente, Tecnólogo y demás personal administrativo y técnico de la obra.
9. Verificar e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de las obras. (La ejecución y costo de los ensayos por cuenta de EL CONTRATISTA).
10. Controlar el cumplimiento y costo de los plazos contractuales y del programa de trabajo.
11. Ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas y practicar la reinspección.
12. Verificar en asocio con EL CONTRATISTA y certificar los cómputos de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y reajustes de precios para la elaboración de las actas de pago.
13. Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de EBSA que estén al servicio de EL CONTRATISTA o de las obras.
14. Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de seguridad establecidos en los documentos del contrato.
15. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: suscripción del contrato de trabajo con sus trabajadores; no contratar personas menores de edad; el pago del salario cotizado y en todo caso que éste no sea inferior al mínimo legal, del pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo. Afiliación al E.P.S. y fondos administradores de pensiones y el pago oportuno de los aportes; afiliación a la Caja de Compensación Familiar; pago mensual al Instituto de Bienestar Familiar y al SENA; pago del subsidio de transporte.

16. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: Prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, suministro de calzado y vestido de labor. Además deberá velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad (cascos, botas, etc.) y exigir su utilización durante el desarrollo del trabajo.
17. Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales, así como las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial.
18. Al término del contrato o cuando fuere exigido por EBSA, EL INTERVENTOR elaborará un informe detallado del desarrollo del contrato, el cual contendrá principalmente su concepto sobre el comportamiento de EL CONTRATISTA con relación al cumplimiento dado a todas sus obligaciones, en cuanto a los siguientes aspectos, entre otras: 1. Su atención a la Dirección de la obra. (Ingeniero residente y su competencia, organización administrativa) 2. Suministro oportuno y suficiente de los recursos y equipos requeridos. (Personal calificado y no calificado, materiales y equipos) 3. Interés en el desarrollo de la obra. (Elaboración adecuada del programa de trabajo, su cumplimiento y actualización; calidad de los materiales y equipos; calidad y seguridad del personal) 4. Relaciones con EL INTERVENTOR en lo relativo a la atención oportuna de las órdenes y observaciones de ésta, gestión y trámites de convenios y del finiquito.
19. Escribir en el libro diario toda orden que se le dé a EL CONTRATISTA.
20. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción de las diferentes actividades implementadas por el aseguramiento de la calidad.
21. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes y servicios contratados de lo cual dejara constancia en las correspondientes actas de recibo parcial o total según sea el caso.
22. Elaborar informes mensuales de ejecución de las obras y hacerlos llegar al Departamento de Interventoría de la EBSA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. de acuerdo a los valores unitarios contratados por la EBSA al CONTRATISTA de la obra y a los valores unitarios por estructura acorde a lo aprobado por la UPME.
23. Dar visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos de su vigilancia.
24. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en el desarrollo de este contrato.
25. Todas las demás atribuciones que EBSA considere necesarias y que correspondan a EL INTERVENTOR.

4.13 ÓRDENES DEL INTERVENTOR

EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden, sea verbal o escrita, que dicte EL INTERVENTOR; si EL CONTRATISTA considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión de EL INTERVENTOR o de sus ayudantes, pedirá que tales órdenes se le den por escrito y procederá a ejecutarlas inmediatamente. Sin embargo, durante los diez (10) días comunes, siguientes al recibo de la orden, podrá objetar por escrito la orden de EL INTERVENTOR, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales se funda.

Si EL CONTRATISTA no presenta su reclamo dentro del plazo mencionado, las órdenes o decisiones de EL INTERVENTOR se considerarán definitivas.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá protestar por escrito cualquier rechazo de sus peticiones o cualquier otra decisión de EL INTERVENTOR dentro de los diez (10) días comunes siguientes al recibo de la comunicación de éste; después de este tiempo no tendrá derecho a hacer ningún reclamo por tal causa y la comunicación de EL INTERVENTOR se considerará definitiva. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, la situación será presentada a EBSA.

Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de EL INTERVENTOR, éste notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuáles fueron las omisiones o infracciones. Si es del caso, en dicha comunicación EL INTERVENTOR indicará los ítems bajo los cuales EBSA haría los pagos correspondientes a las medidas u obras ordenadas por él.

Con base en tal notificación, EL INTERVENTOR podrá descontar de las actas mensuales subsiguientes, el valor de los trabajos exigidos por EL INTERVENTOR que no hayan sido ejecutados por EL CONTRATISTA. El monto de la suma a descontar será determinado por EL INTERVENTOR. Si posteriormente EL CONTRATISTA corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción de EL INTERVENTOR, este incluirá en los pagos futuros el monto previamente descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para EBSA por motivo de la omisión de EL CONTRATISTA, los cuales deberán ser evaluados por EL INTERVENTOR y descontados de las sumas a pagar a EL CONTRATISTA. Los reajustes a que EL CONTRATISTA tenga derecho, se aplicarán en el caso de sumas retenidas a la fecha en que se ordenó el trabajo y no a la fecha en que se haga la devolución de las sumas retenidas. La retención de una suma o sumas así descontadas, no afectará en ninguna forma los pagos a los cuales EL CONTRATISTA tenga derecho.

Si EL CONTRATISTA descuida o rehúsa cumplir cualquier orden escrita de EL INTERVENTOR y EBSA no considera apropiada la acción a que se refiere el párrafo anterior, EBSA puede notificar por escrito A EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, su intención de ejecutar con sus propias fuerzas o por medio de terceros, el trabajo ordenado por EL INTERVENTOR. Si durante esos diez (10) días EL CONTRATISTA no iniciare dichos trabajos ni demostrare por lo menos su intención de cumplir fielmente la orden de EL INTERVENTOR, a entera satisfacción de ésta, EBSA procederá a ejecutar el trabajo; en este caso todos los costos en que incurra EBSA serán cargados A EL CONTRATISTA. El pago de estas sumas por parte de EL CONTRATISTA se hará deduciendo su valor, en primer lugar, de las sumas a pagar A EL CONTRATISTA; en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar con cargo a la garantía de cumplimiento estipulada en estos documentos.

4.14 APREMIO Y DESCUENTOS

Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. PARAGRAFO: **Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.**

4.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimientos totales o parciales definitivos de EL CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EBSA en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma que se tasa de manera anticipada y expresa en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial de los perjuicios causados a EBSA. El valor de esta pena pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que

se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectivamente la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EBSA, habrá lugar a la entrega EL CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

4.16 CONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA DE NORMAS ESPECIALES

EL CONTRATISTA deberá informarse de todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, estatutos, reglamentaciones, normas y regulaciones de todas las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato y les dará estricto cumplimiento; igualmente, EL CONTRATISTA en todo momento velará para que ningún derecho sea infringido, para que ninguna persona sufra en su integridad física y para que ninguna propiedad sea dañada o perdida por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA indemnizará a EBSA, a sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellas por motivo de la negligencia de EL CONTRATISTA, subcontratistas o empleados relacionados con el contrato.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá obtener para EBSA el derecho a utilizar cualquier invento que sea incorporado por EL CONTRATISTA o subcontratistas a los trabajos objeto del contrato; por lo tanto, EL CONTRATISTA indemnizará a EBSA sus funcionarios, empleados o agentes contra toda reclamación de terceras partes con motivo del uso por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, o por EBSA, de dichos inventos, estén o no cubiertos por patentes, marcas registradas, derechos reservados de propiedad o de autor, etc., siendo por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de todos los costos y perjuicios que se lleguen a ocasionar por tales reclamaciones. Lo estipulado en este numeral es aplicable durante el desarrollo del contrato y posteriormente.

En los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá pactarse la obligación que tienen de cumplir con lo estipulado en este numeral.

4.17 PATENTES

EL CONTRATISTA indemnizará a EBSA, sus funcionarios, empleados o agentes contra toda reclamación de terceras partes con motivo del uso en la ejecución del contrato de inventos cubiertos o no por patentes, marcas registradas o derechos reservados de propiedad o sobre diseños industriales, siendo por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de todos los costos y perjuicios que se lleguen a ocasionar por tales reclamaciones.

EL CONTRATISTA deberá obtener para EBSA el derecho a utilizar cualquier material o equipo que sea causa de litigio, y si no es posible, lo sustituirá por otro que se ajuste a lo estipulado en los documentos del contrato y no esté sujeto a litigio.

Lo aquí estipulado es aplicable durante el desarrollo del contrato y posteriormente durante el uso del suministro por parte de EBSA.

4.18 APLICACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego, sus adendas, las demás disposiciones del mismo y la oferta, se entienden incorporados al contrato, al igual que las leyes 142 y 143 de 1994.

4.19 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

EBSA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o envíen al CONTRATISTA y que pongan a su disposición en desarrollo del contrato y EL CONTRATISTA no podrá, sin la autorización escrita de EBSA utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

La información básica, metodología, procedimientos, informes, memorias de trabajo, datos, resultados de ensayos, archivos, programas de computador, material de informática y técnicas especiales que se ejecuten, obtengan o desarrollen por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán de propiedad de EBSA la cual podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos en la forma y para los fines que estimen convenientes y deberán ser trasladados y presentados por EL CONTRATISTA a EBSA en forma aceptable para ésta y EL CONTRATISTA no podrá utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con el contrato sin la autorización previa escrita de EBSA .

En los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen que cumplir con lo escrito en este numeral.

4.20 PROCEDENCIA DE LOS BIENES

Cuando la mercancía que se entregue y se instale sea importada o adquierida por EL CONTRATISTA, el proveedor deberá acreditar su procedencia remitiendo a EBSA copia de la declaración de importación junto con los demás documentos que acrediten su procedencia y la correcta importación, pago de impuestos y nacionalización de los equipos, en cualquier momento durante el plazo del contrato, o adjunto a la factura de cobro, requisito indispensable para efectuar el respectivo pago.

4.21 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de EBSA.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a EBSA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes EL CONTRATISTA suministrará a EBSA todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que EBSA pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición o instalación de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios

laborales, a la falta de cooperación de EL CONTRATISTA para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene EL INTERVENTOR por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

4.22 CAMBIOS

Dentro del alcance general del contrato, EBSA podrá en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, ordenar cambios o adiciones a las especificaciones, diseños, planos, métodos de construcción, estipulados en los documentos del contrato.

Si por alguno de dichos cambios se causa aumento o disminución en el costo o en el tiempo requeridos por EL CONTRATISTA para ejecutar cualquier parte del contrato, EBSA convendrá con EL CONTRATISTA un ajuste equitativo en el valor total pactado o en el plazo de ejecución o en ambos según el caso y el contrato se modificará mediante acta bilateral.

EBSA no hará ningún pago por cambios a adiciones que no hayan sido autorizadas por escrito.

4.23 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GARANTIZADAS

Las obras serán ejecutadas cumpliendo con las especificaciones y normas técnicas establecidas en este pliego.

Si dentro del período de construcción, montaje y pruebas de campo o dentro del período cubierto por la garantía de calidad y buen funcionamiento, EBSA detecta que cualquier elemento no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones, EL CONTRATISTA tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean necesarios incluyendo los costos de desmontaje, ingeniería, costos de reinstalación, pruebas y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que los bienes suministrados cumplan con las características garantizadas o con las especificaciones.

Si después de ser comunicado, EL CONTRATISTA rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustarse al cumplimiento de las especificaciones, incluyendo el reemplazo total o parcial del bien si es necesario, EBSA podrá rechazar total o parcialmente la obra y exigir la devolución de todos los pagos realizados. EBSA podrá también proceder a ejecutar por su cuenta las acciones que sean requeridas para ajustar la obra al cumplimiento de las especificaciones requeridas en el pliego, cargando a la cuenta de EL CONTRATISTA los costos reales y los gastos en que incurran, en cuyo caso serán deducidos de cualquier pago que EBSA adeude al CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o de la garantía de calidad y correcto funcionamiento.

Todos los costos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA por suministro de elementos nuevos, por ejecutar cambios o reemplazos en partes existentes, por ejecutar las pruebas que sea necesario realizar por causa del incumplimiento de las características garantizadas o de las especificaciones, serán por cuenta de EL CONTRATISTA; igualmente, EBSA cargará a la cuenta de EL CONTRATISTA todos los costos y perjuicios en que incurran y que se deriven del incumplimiento, imputables a EL CONTRATISTA, de las características garantizadas o las especificaciones.

4.24 MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

EL CONTRATISTA antes de iniciar cualquier parte de la obra, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los materiales, programas, métodos y procedimientos que se utilizará en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de EBSA de algún procedimiento o método utilizado por EL CONTRATISTA, así como la aceptación y uso por EL CONTRATISTA de algún procedimiento o método sugerido por EBSA no significará que EBSA asume algún riesgo o responsabilidad y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia de alguno de los procedimientos anotados.

4.25 RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: PERSONAL- MATERIALES Y EQUIPOS

a. Personal

EL CONTRATISTA deberá contar con un Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electromecánico como Director de obra, con experiencia individual en contratos similares al objeto de éste, no inferior a cinco (5) años; también deberá contar con técnicos electricistas, con experiencia mínima de (3) años en montajes similares al objeto de esta contratación. EL CONTRATISTA desarrollará simultáneamente las obras en los frentes de trabajo ubicados en el municipio objeto del Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional exigido, graduados con matricula Profesional y que además garantice las facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 64 de 1978, su decreto reglamentario No. 2500 de 1987, y la Ley 9a. de 1990, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.

EL CONTRATISTA antes de nombrar al director de obra y los técnicos, así como al personal directivo para el desarrollo del trabajo, someterá su experiencia y antecedentes profesionales a la aprobación de EBSA.

EL CONTRATISTA se obliga además a mantener el orden y a ocupar en las obras, personal experimentado en los trabajos que se le encomienden y de capacidad suficiente, con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica, eficiente y se terminen dentro del plazo acordado en este contrato. Todo el personal será de libre vinculación y desvinculación por EL CONTRATISTA y no adquiere vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con EBSA por tanto correrá a cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que aquellos tengan derecho. No obstante lo anterior, EBSA podrá solicitar a EL CONTRATISTA la desvinculación de cualquier trabajador de las obras materia de este contrato por el incumplimiento de las normas de seguridad, sin que por ello adquieran obligación alguna con el trabajador o con EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se abstendrán de contratar con particulares trabajos similares o complementarios en zonas de las obras materia de este contrato.

Es entendido que EL CONTRATISTA está obligado a pagar a los trabajadores que utilice en la ejecución de las obras el salario y las prestaciones sociales o el salario y las prestaciones legales mínimas correspondientes, y a cumplir en general lo dispuesto en las normas laborales vigentes, así como también sus obligaciones de seguridad social y riesgos laborales, al igual esta obligado a cumplir con el Manual de Seguridad de EBSA.

EL CONTRATISTA deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informada a EBSA de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato o de la seguridad de las obras, de EBSA de sus empleados, agentes o de sus bienes.

b. Materiales.

EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el proceso de los trabajos.

Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Todos los materiales Suministrados por EL CONTRATISTA, deberán cumplir con todos los procesos de fabricación según las normas ISO 9000 y/o sus correspondientes certificados de conformidad del producto. Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando EL INTERVENTOR lo solicite, EL CONTRATISTA, someterá a previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras como también las fuentes de abastecimiento.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA proveerá suficientes y adecuadas facilidades, tales como herramientas, andamios, plataformas, etc., para que EL INTERVENTOR pueda inspeccionar las obras y suministrará libres de costo para EBSA todas las muestras de materiales o elementos que hayan de utilizarse para ensayos. Las pruebas y ensayos que impliquen alguna erogación serán por cuenta de EL CONTRATISTA en los casos expresamente establecidos en los documentos del contrato, en caso contrario correrán por cuenta de EBSA.

Los materiales y elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras, sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por EL INTERVENTOR cuando no los encontrare convenientemente adecuados. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción deberá ser reparada por EL CONTRATISTA y por su cuenta, dentro del plazo que fije EL INTERVENTOR.

c. Equipos y herramientas.

EL CONTRATISTA deberá mantener en los sitios de las obras un número suficiente de equipos y herramientas apropiadas para ejecutar las obras motivo de este contrato, de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el presente documento.

EL CONTRATISTA deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en la mejor forma posible, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños frecuentes del equipo de construcción. La mala calidad de los equipos y herramientas, o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima a EL CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones que adquiere por el presente contrato.

EBSA se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de aquellos equipos, maquinarias o herramientas que a su juicio sean inadecuados, ineficientes, o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

4.26 OBRAS PARA CONSTRUIR, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos y obras necesarias para la correcta construcción, eficiente utilización y estabilidad de las obras contratadas, de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

Anexo 1 . CANTIDADES DE OBRA Y MATERIALES A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA

Entre aquellos trabajos se incluyen los que figuran en la lista de ítem, cantidades y precios, las obras adicionales que se pagarán a los precios consignados y las obras extras que se pagarán según lo establecido.

Las partes contratantes declaran que con la aplicación de tales precios EBSA pagará a EL CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución de los trabajos en la forma establecida en los documentos del contrato, los imprevistos, la utilidad, la administración, etc. EBSA no tendrá más obligación que la de pagar las obras ejecutadas por EL CONTRATISTA a los precios unitarios establecidos en la lista de ítem, cantidades y precios anexa al contrato para las obras ordinarias y adicionales y los precios convenidos, para las obras extras. En consecuencia, los precios unitarios consignados en la lista de ítem, cantidades y precios a este contrato, incluye todas las erogaciones que EL CONTRATISTA tenga que hacer para movilizarse, construir y mantener campamentos, oficinas, llevar y prestar los servicios de energía, agua y comunicaciones que sean requeridos en el sitio de las obras; para implementar y mantener servicios de vigilancia; para proveer las medidas de seguridad y prevención de accidentes y enfermedades profesionales; para construir accesos provisionales y vías industriales; para adquirir, importar, transportar, montar, utilizar y reparar las máquinas y herramientas, equipos y elementos, así como sus seguros, intereses, repuestos, reposición y depreciación; para conseguir, adquirir, transportar, elaborar, procesar, almacenar y colocar todos los materiales y elementos para la ejecución de las obras; para pagar los salarios de los obreros y empleados y las cesantías, vacaciones, accidentes de trabajo, seguros, indemnizaciones laborales y en general todas las prestaciones sociales legales y extralegales; para transportar, alimentar y alojar dicho personal, para pagar los impuestos y derechos a que haya lugar para la legalización y ejecución de este contrato; para pagar las primas de garantías exigidas en este contrato y de los seguros que requiera EL CONTRATISTA; para ejecutar la localización, replanteamiento, medida y ubicación de las obras; para el sostenimiento y la vigilancia de las obras hasta su recibo por EBSA para cubrir cualquier imprevisto en que EL CONTRATISTA pueda incurrir en la ejecución de las obras; para administrar y supervisar las obras y en general para cubrir cualquier otro costo directo e indirecto en que EL CONTRATISTA incurra con motivo y para la realización de las obras objeto de este contrato y para cubrir la utilidad.

EL CONTRATISTA acepta que las cantidades de obra a instalar a este contrato podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato; por tanto EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo que sea necesario, a los precios establecidos en dicha lista de ítem, cantidades y precios.

EL CONTRATISTA declara expresamente que para la fijación de los precios relacionados en la lista de ítem, cantidades y precios, anexa a este contrato, tuvo en cuenta todos los gastos que debe hacer para la realización de las obras a que se refieren estos precios, en las condiciones estipuladas anteriormente. Los precios consignados en la lista de ítem, cantidades y precios se aplicarán durante la vigencia del contrato.

4.27 OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS

La ejecución de obras adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre EBSA y EL CONTRATISTA, lo cual se hará constar en actas que suscribirán las partes.

Son obras adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítem, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí. Son obras extras aquellas que no figuran en la lista de ítem, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra contratada, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la obra.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítem, cantidades y precios anexa a este contrato. El valor o los precios unitarios para las obras extras deberá ser acordado por EBSA con EL CONTRATISTA. Cuando EBSA ordene la realización de obras extras, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. En caso de que para una obra extra no sea posible llegar a un acuerdo con EL CONTRATISTA, ésta se realizará bajo el sistema de administración delegada, y se procederá así:

Los pagos correspondientes a las obras extras para el caso en que no se llegue a un acuerdo sobre el precio, estarán sometidas a lo previsto en este numeral, siempre y cuando estos se puedan extractar de la propuesta.

Cuando se pacten precios para las obras extras, ellos no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se hayan estipulado en el acta de modificación bilateral correspondiente.

4.28 CONTROLES DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA deberá llevar controles con miras a la correcta ejecución del contrato. Se consideran de suma importancia las medidas que se implementen en la obra con el fin de llevarlas a cabo y se garantice una buena calidad de la misma.

Estos son algunos controles que se deben implementar:

- Tener claridad en la interpretación de las especificaciones y los planos.
- Selección de proveedores.
- Recepción de insumos
- Control interno de calidad (personal, mano de obra, materiales, herramientas).
- Pagos oportunos al personal.
- Ensayos en los materiales a utilizar en la obra.
- Verificación de procesos (topografía, medidas, cantidades, afiliación a la seguridad social y/o fondos administradores de pensiones del personal, sistema de transporte y almacenamiento).
- Zona de almacenamiento apropiado.
- Documentación de reintegro en caso de que existan materiales producto de demoliciones.

De la fiel observación de estos principios y las demás normas de control que se practiquen se derivan beneficios tanto para EBSA como para EL CONTRATISTA.

4.29 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá cederse sino con previa autorización escrita EBSA. En el evento de que la cesión sea el resultado de una fusión en que EL CONTRATISTA sea absorbido, o de una operación en que un tercero adquiera la totalidad o una parte sustancial de los activos de EL CONTRATISTA, deberá notificarse oportunamente a EBSA.

EL CONTRATISTA podrá, previo permiso escrito de EBSA, subcontratar con terceros, partes del trabajo objeto del contrato, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con EBSA, ni se la atenúe. No habrá relación contractual, administrativa de ninguna índole entre EBSA, los subcontratistas y el personal que ellos empleen.

4.30 REQUISITOS DE LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBRO

Las facturas Cuentas de Cobro deben tener los requisitos exigido por la DIAN, además los siguientes:

- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción específica de las cantidades de materiales instalados y mano de obra ejecutada con su valor unitario y total.
- El valor total de la operación.

Dado que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. requirió de la celebración de un contrato de fiducia para constituir un Encargo Fiduciario que reciba y administre las sumas de dinero, que le sean desembolsadas en el desarrollo del Contrato FAER GCC No 391 de 2016 y realice los pagos directamente a los contratistas que participen en la ejecución de los proyectos objeto del mismo,

EBSA es decir el FIDEICOMITENTE deberá remitir a la FIDUCIARIA la respectiva solicitud de pago con el documento que lleve el visto bueno del interventor debidamente firmada por las personas autorizadas cuyas firmas se encuentren registradas , en la cual se debe indicar el valor neto a pagar, Beneficiario del pago, Motivo del pago. Una vez recibida la respectiva solicitud, LA FIDUCIARIA procederá a efectuar el correspondiente pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario del pago, dentro de los tres días hábiles siguientes, si observa que tanto el beneficiario como el objeto o motivo del pago tienen relación directa con el objeto del CONTRATO FAER.

LA FIDUCIARIA no realizará desembolsos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles.

Las facturas deben ser presentadas en original y copia. Recibida la factura se debe colocar reloj o sello fechador al original y a la copia, debido a que esta fecha es la que se toma como una de las bases para el vencimiento del pago. La recepción de la factura no es señal de aceptación de los bienes instalados.

Para facilitar la identificación de los ordenadores, los proveedores deben anotar en las facturas el número del contrato.

Para evitar riesgos inherentes al uso de los cheques, el pago, se efectuará por consignación. Para tal fin el representante legal deberá diligenciar el formato denominado Inscripción de Proveedores para Pago por Consignación en original y copia, el cual puede ser reclamado en Las oficinas de la Tesorería, indicando el número de la cuenta, clase de cuenta y banco donde quiere que le sean consignados los pagos. Dicha cuenta debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago. Una vez diligenciado dicho formato puede ser devuelto en las mismas partes donde fue reclamado originalmente. Las personas jurídicas deben anexar una copia auténtica y vigente (no mayor de un (1) mes) del certificado de existencia y representación legal. Igualmente deben indicar la dirección o apartado aéreo donde puede enviárseles la nota bancaria y la copia de la orden de pago.

4.31 INDEMNIZACIONES

EL CONTRATISTA indemnizará a EBSA, sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellos con motivo de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA, sus fabricantes, subcontratistas, empleados o agentes en la ejecución del contrato.

4.32 GASTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

4.33 RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES

EL CONTRATISTA será responsable de todo riesgo o siniestro sobre materiales, elementos, partes y componentes hasta su entrega e instalación. EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos sobre el material rechazado a partir de la fecha en la cual EBSA ESP., le comunique dicho rechazo.

4.34 ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Esta se ceñirá a lo previsto en los programas de trabajo aprobados por EL INTERVENTOR.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar por su cuenta todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que se hayan adquirido o construido para la construcción y los trabajos. Lo anterior será requisito para el recibo definitivo de las obras.

Al concluir las labores de suministro, transporte de materiales y puesta en funcionamiento, se realizarán las respectivas pruebas antes de emitir la comunicación de aceptación final, la cual será expedida por EBSA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización satisfactoria de las pruebas de campo, siempre y cuando los resultados obtenidos, si es el caso, estén acordes con los fines para los cuales fueron adquiridos los materiales y cumplan con las especificaciones.

EBSA
Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

EL CONTRATISTA avisará con quince (15) días calendario de anticipación, la fecha en que se propone hacer la entrega total de la obra, al interventor designado quién dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a su entera satisfacción.

A más tardar el último día del plazo, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a EBSA por conducto de la Interventoría del contrato; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este numeral.

El recibo definitivo se hará constar en acta que firmarán el interventor del contrato y EL CONTRATISTA.

4.35 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINIQUITO

Una vez recibidas las obras y en un término que no exceda de un (01) mes, EBSA suscribirá con EL CONTRATISTA acta de liquidación la cual será una declaración mutua de paz y salvo de las obligaciones adquiridas por este contrato, con excepción de las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer EBSA por los vicios de construcción a que se refieren las reglas 3a. y 4a. del artículo 2060 del Código Civil y las demás disposiciones concordantes.

Para suscribir este acta EBSA le exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después de la expiración del contrato.

4.36 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La responsabilidad de la calidad de la obra es única y exclusivamente de EL CONTRATISTA y cualquier supervisión, comprobación o inspección que realice LA INTERVENTORÍA se hace para su propio beneficio y no exime al CONTRATISTA de su obligación de garantizar la calidad de las obras objetivo del contrato.

4.37 APLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

Todas las disposiciones de la Contratación y sus anexos que conforman el pliego de condiciones y especificaciones, sus adendas y la oferta, se entenderán incorporados al contrato a que den lugar.

También harán parte del contrato las condiciones generales de contratación de EBSA S.A. E.S.P.:

El CONTRATISTA ACEPTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: **CLAUSULA PRIMERA. CÓDIGO DE ÉTICA** – Diligenciamiento, Firma y entrega del Código de Ética de EBSA, y del DUE DILLIGENCE, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las

Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.(ii)En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).(iii)Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato.(iv)Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas , asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos.(v)No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.(vii)Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.(viii)No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno.El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Etica y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento.(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional (x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales sobre prevención del soborno trasnacional. **CLAUSULA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir

el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información **CLAUSULA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN** Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 1: Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL "a", la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. PARÁGRAFO 2.- La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- APREMIO Y DESCUENTOS**.- Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARAGRAFO**: Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas. **CLAUSULA SEXTA.- MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES.-** Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como ***con el*** Manual de Obligaciones en Seguridad, Salud y Medio Ambiente Para Proveedor de Servicios MA-CO-01**, el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato . CLAUSULA SÉPTIMA.-** Derechos de Autor: El contratista se compromete a utilizar durante la ejecución del presente contrato software legalizado con su certificación de manejo y con derechos de uso**. CLAUSULA OCTAVA.-** Diligenciamiento, firma y entrega de la carta de compromiso de cumplimiento ético y legal (DUE DILIGENCE) a la Dirección de Contratación de EBSA. **CLAUSULA NOVENA.-** EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS** El CONTRATISTA se obliga a que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor de la EBSA, una garantía entre particulares- junto con su respectivo recibo de pago -expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los siguientes amparos, así: **a) Cumplimiento de las obligaciones:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato. Por el término del contrato y tres (03) meses más, **b) Calidad del servicio:** Se ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. Su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Ampara el riesgo del no pago por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extra**

contractual, con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuya cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al presente contrato y un (1) año más. **e) De estabilidad de la obra**: Por el treinta (30%) por ciento del valor final de este contrato y vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra. **f) De buen manejo de los materiales suministrados por EBSA al contratista:** Ampara el riesgo a que están expuestos los materiales entregados por la Empresa para el desarrollo de las actividades cuando no se le dé un manejo adecuado. Su cuantía será del 100% del valor de los materiales. La vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) meses más. **g) Calidad de los elementos objeto de este contrato**, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la aceptación final del objeto de este contrato. EL VENDEDOR procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL VENDEDOR y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato.

CAPÍTULO 5

5 CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OTROS

5.1 RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto de la obra a realizar, su naturaleza, localización, composición y conformación del terreno; las condiciones normales y extremas del clima que se presentan o puedan presentarse en el lugar donde ellas han de ejecutarse; la situación, calidad, cantidad y disponibilidad de los materiales necesarios para su ejecución; las condiciones de transporte y acceso al sitio de las obras; la disponibilidad de energía eléctrica, agua y comunicaciones; el tipo de instalaciones temporales, accesos industriales, servicios de vigilancia, máquinas, equipos y herramientas que se requieran inicialmente y durante el desarrollo de la obra; la disponibilidad de mano de obra y las disposiciones de las leyes o costumbres locales relativas a prestaciones sociales. EL CONTRATISTA deja también constancia de que ha investigado la disponibilidad local de materiales y equipos, las restricciones, depósitos y derechos de aduana aplicables a la importación de tales elementos y las demoras que puedan ocasionar tales importaciones. Así mismo EL CONTRATISTA hace constar que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas; que conoce cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones y especificaciones y ha considerado estas en relación con las condiciones del sitio de las obras y ha hecho todos los estudios necesarios para entender completamente el propósito de todas las partes del contrato y la naturaleza del trabajo. Todos estos factores, favorables o desfavorables, que puedan influir en la ejecución de las obras y todas las demás condiciones que puedan afectar el costo o el plazo para ejecutarlas fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular la propuesta y su influencia no será alegada por EL CONTRATISTA como causal que justifique el incumplimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA certificará por escrito en que no hará ningún reclamo que implique compensación, prolongación del plazo o concesión de cualquier clase, con base en la interpretación errónea o incompleta de alguna de las partes del contrato.

5.2 OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO EL PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.

EL INTERVENTOR no podrá permitir el acceso al área de trabajo de ninguna persona que no posea el carné de afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS).

EL INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA constancia de estar afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y verificará que todos los trabajadores se encuentren protegidos, antes de la iniciación del contrato.

EL INTERVENTOR verificará periódicamente el pago cumplido de los aportes por parte de EL CONTRATISTA a las entidades promotoras de salud y fondos de pensiones a las cuales se encuentren afiliados sus trabajadores y a la ARP escogida por él.

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con todas las normas de seguridad, entre ellas la de suministrar y de exigir a sus trabajadores el uso de botas, cascos, cinturones, barreras, barandas, entibados de zanjas, señales de peligro y todo lo requerido para garantizar la seguridad en el área de trabajo de todo el personal. EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de estas normas (ver Sección Aseguramiento Calidad).

EL INTERVENTOR verificará previamente el cumplimiento de estas normas y no permitirá la ejecución de ninguna actividad sin el estricto cumplimiento de ellas.

Si EL CONTRATISTA no atendiere al cumplimiento de lo aquí estipulado, EL INTERVENTOR cobrará las multas respectivas, y aún podrá ordenar la suspensión del contrato, si la gravedad de la situación así lo amerita.

EL CONTRATISTA periódicamente presentará una copia a EL INTERVENTOR de la planilla de pago del personal, constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, pago de prestaciones sociales y demás documentos que se exigieren para confirmar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales.

5.3 SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, prestado por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones de salud, económicas y servicios sociales establecidos para los riesgos comunes y profesionales.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá participar en las obras objeto del contrato.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

5.4 RIESGOS LABORALES

De conformidad con el Decreto Ley N° 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, EL CONTRATISTA se obliga a afiliar

y cotizar para todos sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de acuerdo a la clase de riesgo en que se le clasifique.

Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA informará al INTERVENTOR, la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, EBSA y/o el INTERVENTOR, a través de su personal, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por EL CONTRATISTA para remediar o compensar esta situación.

EL INTERVENTOR a su juicio, podrá exigir al CONTRATISTA modificaciones y/o complementos a las mencionadas acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de EBSA.

5.4.1 Normas Generales de Prevención y Control de Riesgos

EL CONTRATISTA será, desde el comienzo hasta la terminación y entrega a EBSA, el único y completo responsable de la protección de la obra y de todas las áreas y elementos suministrados por EBSA para ser utilizados en relación con ella. Por lo tanto, si ocurriere algún daño, invasión, pérdida o avería en cualquiera de las partes por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá reparar y arreglar tales daños, pérdidas, invasiones o averías, para que a su terminación la obra esté en buenas condiciones y de conformidad en todo aspecto relacionado con los requisitos del contrato; además, EL CONTRATISTA será responsable de cualquier operación ejecutada por el mismo o para el mismo, y reparará o reemplazará antes o después de la terminación del contrato, partes que estén defectuosas o que por otra razón no estén de acuerdo con este último.

Además de lo estipulado en la legislación anotada en el presente documento, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Resolución N° 2413 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el Reglamenta de Higiene y Seguridad Industrial para la industria de la construcción.

5.4.1.1 Orden y Limpieza

EL CONTRATISTA deberá mantener limpios todos los sitios de la obra por su cuenta, evitando la acumulación de desechos y basuras, los cuales serán evacuados permanentemente a los sitios o botaderos autorizados por la autoridad competente. Bajo ningún motivo se permitirá la quema de materiales de desechos.

Se deberán mantener aseados y libres de obstáculos las zonas de circulación, de almacenamiento y lugares de trabajo.

5.4.1.2 La zona de trabajo - señalización de seguridad

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá colocar la señalización reglamentaria, preventiva e informativa de acuerdo al riesgo.

5.4.1.3 Prevención y control de incendios

Previa aprobación del INTERVENTOR, EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención y control de incendios o explosiones dentro de sus instalaciones o en los lugares de trabajo.

5.4.1.4 Primeros Auxilios

EL CONTRATISTA deberá instruir y entrenar a sus trabajadores sobre las técnicas y conocimientos de Primeros Auxilios para los casos de accidentes en el transcurso de las obras contratadas.

5.4.2 Normas Específicas de Prevención y Control de Riesgos

5.4.2.1 Equipos de protección personal y colectiva

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, mantener, reponer y exigir el uso de los equipos de protección personal y colectiva que de acuerdo al riesgo deban utilizar sus trabajadores expuestos en los ambientes laborales, el personal de EBSA, visitantes o consultores. Estos equipos serán de buena calidad y que no ofrezcan riesgos para las personas.

Los equipos de protección personal deberán ser revisados periódicamente, si se encontrase un desgaste excesivo o un daño se les retirará de servicio. Para evitar su deterioro se les aseará después de usarlos y se les guardará en lugares adecuados.

El casco de seguridad será utilizado en labores o en sitios en donde por impacto, voladuras, corriente eléctrica, sustancias químicas y calor radiante, se puedan generar lesiones en el cráneo; seleccionándolo de acuerdo al riesgo.

Las gafas o mono gafas de seguridad serán utilizadas en trabajos donde el trabajador pueda sufrir lesiones en los ojos por chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones; y se seleccionarán de acuerdo al tipo de riesgo. Se usarán caretas faciales cuando el riesgo exista para la cara.

En trabajos donde se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos, tales como heridas, excoriaciones, alergias, escozor, quemaduras y contusiones, deberán usarse guantes de cuero, de tela o de caucho, seleccionados previamente de acuerdo al riesgo. Para trabajar sobre circuitos eléctricos se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

El calzado de seguridad: Dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante, o suela resistente al aceite, será utilizado en labores donde el trabajador está expuesto a riesgos afines. Se usarán botas de caucho impermeables en lugares húmedos. El cinturón de seguridad deberá utilizarse en labores donde el trabajador permanezca en altura o en lugares elevados. Sobre torres de energía o estructuras que exijan desplazamientos se usará el arnés con cuerda de seguridad.

Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo al riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos confeccionados en caucho, cuero, lona o tela.

UNIFORMES Y CARNETIZACIÓN DEL PERSONAL

Se define el diseño del carné de identificación y algunas definiciones con respecto a los uniformes que deben utilizarse de acuerdo con los diferentes oficios.

Por experiencia en estos trabajos es conveniente que todo el personal del CONTRATISTA en la obra esté uniformado. Se recomienda camisa de color azul con inscripción en pecho de color amarillo que diga "Firma contratista y Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP".

Es obvia la necesidad del resto de que el resto del atuendo sea el adecuado, decidir si la camisa debe ser manga larga, (casi siempre es lo más conveniente), que las botas sean las más adecuadas, largas y que provean agarre seguro para tránsito en terrenos húmedos y pantanosos.

CARNETIZACIÓN

El carné se ceñirá a unas condiciones de diseño, establecidas por EBSA y debe de contener la siguiente información en la parte frontal:

1. Logotipo de la empresa contratista, si lo hay.
2. Nombre de la empresa contratista.
3. Foto del trabajador.
4. Nombre del trabajador.
5. Documento de identidad.
6. Validez del documento.
7. Firma del representante legal de la empresa contratista.

Debe estar debidamente firmado por el encargado de la interventoría del contrato.

Debe contener la inscripción: Este carné es personal e intransferible, en el momento de retiro por parte del trabajador o por caducidad en la fecha del contrato, deberá ser devuelto a la oficina encargada de la interventoría por parte de EBSA.

Esta pieza hace parte del uniforme, por lo tanto debe ser portada constantemente.

Durante la ejecución de los trabajos, será responsabilidad del contratista el uso que se le dé a los carnés, los cuales serán un documento personal e intransferible, su vigencia estará definida por la duración del contrato.

5.4.2.2 Equipos varios

EL CONTRATISTA suministrará todos los elementos que se requieran para la instalación de los sistemas.

5.4.2.3 Almacenamiento y manejo de materiales

EL CONTRATISTA deberá utilizar bodegas o centros de acopio de materiales que faciliten su transporte a los sitios donde vayan a utilizarse.

El almacenamiento y manejo de los materiales sólo podrá ser realizado por personal entrenado y suficientemente informado sobre los riesgos y sobre los procedimientos seguros del trabajo.

EL CONTRATISTA almacenará y manejará los materiales de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las exigencias legales, teniendo especial cuidado con sustancias tóxicas, radiactivas, inflamables, explosivas o contaminantes del medio ambiente. Estimar previamente las disposiciones, forma, peso y contenido para decidir la forma más segura de movilizar la carga.

5.4.2.4 Iluminación del sitio de trabajo

La calidad e intensidad de la iluminación en la zona de trabajo, deberá ser la adecuada para que las acciones que desarrollan los trabajadores, se efectúen en forma segura.

Cuando los trabajos se realicen sin iluminación natural suficiente, EL CONTRATISTA suministrará iluminación artificial en todos los sitios de trabajo, teniendo en cuenta que su intensidad y color sea lo más aproximado a la luz natural. La oferta, sus aclaraciones.

5.1.2.4 **Control sobre la seguridad y salud ocupacional**.

El Proyecto debe ceñirse a las políticas y directrices establecidas en el Sistema de Gerenciamiento del Trabajo Seguro de acuerdo al Manual de Obligaciones en Seguridad, Salud y Medio Ambiente Para Proveedor de Servicios MA-CO-01 (Anexo No.3) y el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE MA-GS-01 (Anexo No.4), el cumplimiento de estas directrices está en cabeza de la alta Dirección de la EBSA, de acuerdo a los siguientes procedimientos referenciados en el manual.

DOCUMENTO	
CODIGO	**NOMBRE**
MA-GS-02	MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS
MA-GS-03	MANUAL DE TRABAJO EN ALTURAS
NTS-GS-01	PREVENCIÓN Y MANEJO DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN CAMPO
PR-GS-01	PROCEDIMIENTO REPORTE, INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
PR-GS-02	REPORTE, INVESTIGACION Y ANALISIS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO PROVEEDORES DE SERVICIOS
PR-GS-03	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓNES MEDICAS OCUPACIONALES
PR-GS-18	Procedimiento planeamiento de seguridad y ambiente
PR-GS-19	Procedimiento Observaciones de seguridad y ambiente
PR-GS-23	Procedimiento Análisis de Riesgos
PR-GS-24	Procedimiento selección, uso y mantenimiento de elementos de protección personal, equipos de seguridad, herramientas críticas y equipos críticos
PR-GS-25	Procedimiento de inspecciones

CAPITULO 6

6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se regirán por las normas Nacionalmente conocidas y Universalmente aceptadas para la fabricación de materiales, transporte, almacenamiento e instalación de los mismos, requeridos para el desarrollo proyectos a nivel I y II, producidos por fabricantes homologados ante el CIDET o cualquier otro organismo Certificador a Nivel Nacional, con los correspondientes Certificados de Conformidad del producto.

La mano de obra se ejecutará de acuerdo con la normatividad técnica explicita en las normas de La EBSA en la construcción de este tipo de obras. Además dará cumplimiento (última edición) del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Se deberá instalar una valla informativa en la cabecera municipal con el propósito de socializar el proyecto, así mismo se deberá incluir la marcación de todas las estructuras en media, baja tensión y subestaciones indicando el número de proyecto.

Es requisito indispensable para la recepción de la obra el trámite de las certificaciones requeridas ante el operador de red según lo establecido en el RETIE.

Todos los materiales a suministrar por el proveedor deben tener certificación de conformidad de producto RETIE 2013 incluyendo las resoluciones posteriores que le apliquen.

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Gerente General EBSA S.A. E.S.P.

J Suárez / Sonia Z / Claudia A / F Mojica